



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 30 de Abril de 2015, el Juzgado 1° Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca, condenó a **ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO** tras hallarlo penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, a la pena principal de 11 años de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, así mismo, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno quedando ejecutoriada el mismo día.

2.2. Por auto del 19 de enero de 2016, este Estrado Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.3. El condenado se encuentra a disposición de la presente causa desde el 18 de mayo de 2013, fecha en la cual fue privado de la libertad según consta en el acta de derechos del capturado, posteriormente, le fue impuesta medida de aseguramiento privativa de la libertad en su contra.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: **ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO** ha estado privado de la libertad, por cuenta de estas diligencias, desde el 18 de mayo de 2013, por tanto, a la fecha ha descontado de manera física un total de **95 MESES Y 4 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al penado le han sido reconocidas las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 25 de febrero de 2020= 12 meses y 23 días.
- Por auto de la fecha= 1 mes y 25 días.

Para un total de **14 meses y 18 días**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO**, ha purgado **109 MESES 26 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER que **ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO** a la fecha ha cumplido **109 MESES 26 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

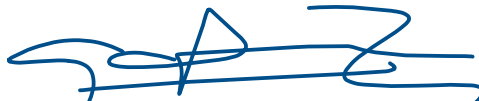
Condenado: ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 94.369.419
Radicado No. 25290-60-00-000-2013-00005-00
No. Interno 26778-15
Auto I. No.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privada de la libertad en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

TERCERO: Remítase copia de la presente decisión al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá, para que repose en su hoja de vida.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: ALONSO LEÓN FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 94.369.419
Radicado No. 25290-60-00-000-2013-00005-00
No. Interno 26778-15
Auto I. No.

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e40b9cbe4024256b8dbf009152728028de78706b1a819537739316a31a0a2c8

Documento generado en 26/04/2021 03:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>